**ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO Y IMAGINACION CREATIVA S.A.S.**

| | |
|---|---|
| **CONTRATO No.** | **DBS-231-2026** |
| **CONTRATANTE:**<br>NIT: | **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**<br>**890.102.257-3** |
| **CONTRATISTA:** | **IMAGINACION CREATIVA S.A.S.** |
| NIT: | **901.585.066 - 4** |
| REP LEGAL: | **ESCAMILLA MALDONADO JHON ANDRES** |
| IDENTIFICACIÓN: | **C.C. No. 1143135546** |
| CORREO ELEC: | contabilidad.imacreativa@gmail.com |
| DIRECCIÓN: | **CR 41 No 40 - 2 LO 2, BARRANQUILLA – ATLÁNTICO** |
| TELÉFONO: | **6053353824** |
| **OBJETO:** | **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE CUADERNILLOS INSTITUCIONALES E IMPRESOS DE APOYO, REQUERIDOS POR LA VICERRECTORÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO PARA EL DESARROLLO DE SUS PROGRAMAS MISIONALES DIRIGIDOS A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA, EN EL MARCO DEL PLAN DE FOMENTO A LA CALIDAD (PIC).** |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN:** | **HASTA EL 30 DE OCTUBRE DEL 2026, A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.** |
| **VALOR:** | **OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, INCLUIDO IVA Y TODOS LOS TRIBUTOS QUE SE GENEREN CON OCASIÓN A LA CELEBRACIÓN, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** |

Las partes hemos convenido integrar al contrato electrónico que se encuentra en el SECOPII, las siguientes consideraciones y cláusulas que conforman el contrato No. **DBS-231-2026.**

**CONSIDERACIONES**

1. Que en virtud de la Autonomía Universitaria y del carácter de la Institución como ente Universitario Autónomo consagrados en el artículo 69 de la Constitución Política, en la Ley 30 de 1992 y en el Acuerdo Superior No 000001 de 2021, los contratos que suscriba la Universidad del Atlántico para el cumplimiento de sus funciones se rigen por las normas de derecho privado, y sus efectos estarán sujetos a las normas civiles y comerciales, según la naturaleza de los contratos.

2. Que el Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico aprobado mediante Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023, tiene por objeto establecer las políticas, los principios, las competencias, y las reglas que rigen las directrices generales de la contratación en la Universidad del Atlántico, en el marco de la Constitución, la autonomía Universitaria y la ley; tendiente a asegurar la transparencia en la selección del contratista, el cumplimiento de las obligaciones y la correcta ejecución de los contratos.

3. Que la Universidad del Atlántico, requiere **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE CUADERNILLOS INSTITUCIONALES E IMPRESOS DE APOYO, REQUERIDOS POR LA VICERRECTORÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO PARA EL DESARROLLO DE SUS PROGRAMAS MISIONALES DIRIGIDOS A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA, EN EL MARCO DEL PLAN DE FOMENTO A LA CALIDAD (PIC).**

4. Que **EL VICERRECTOR DE BIENESTAR UNIVERSITARIO**, le solicitó al ordenador del gasto, aprobación para contratar los **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE CUADERNILLOS INSTITUCIONALES E IMPRESOS DE APOYO, REQUERIDOS POR LA VICERRECTORÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO PARA EL DESARROLLO DE SUS PROGRAMAS MISIONALES DIRIGIDOS A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA, EN EL MARCO DEL PLAN DE FOMENTO A LA CALIDAD (PIC).**

5. Que la justificación para el contrato consta en los Estudios Previos elaborados por el **EL VICERRECTOR DE BIENESTAR UNIVERSITARIO** y en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal: **CDP 1536 del 17/07/2026.**

6. Que la modalidad de contratación a utilizar es la Mínima Cuantía en atención al artículo 50° del Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023.

7. Que la Universidad del Atlántico, adelantó proceso contractual de **Mínima Cuantía MIN-168-2026** que tiene por objeto **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE CUADERNILLOS INSTITUCIONALES E IMPRESOS DE APOYO, REQUERIDOS POR LA VICERRECTORÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO PARA EL DESARROLLO DE SUS PROGRAMAS MISIONALES DIRIGIDOS A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA, EN EL MARCO DEL PLAN DE FOMENTO A LA CALIDAD (PIC).**

**8.** Que una vez revisadas, estudiadas y evaluadas las cotizaciones presentadas, se constató que el proponente, **IMAGINACION CREATIVA S.A.S.** se encontró habilitado técnicamente; y cumple con los requisitos técnicos anexos al expediente.

**9.** Que una vez cumplida cada una de las etapas del Proceso de Selección, corresponde a las partes, sujetándose a las condiciones contenidas en los estudios previos, en la propuesta presentada por el Contratista y en los demás anexos, celebrar el Contrato No. **DBS- 231- 2026,** en la plataforma SECOP II, el cual que se regirá por las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**. El objeto del contrato es: **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE CUADERNILLOS INSTITUCIONALES E IMPRESOS DE APOYO, REQUERIDOS POR LA VICERRECTORÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO PARA EL DESARROLLO DE SUS PROGRAMAS MISIONALES DIRIGIDOS A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA, EN EL MARCO DEL PLAN DE FOMENTO A LA CALIDAD (PIC)..**

**CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** Para cumplir con el objeto contractual, el contratista deberá realizar las siguientes actividades:

Para el suministro requerido por la vicerrectoría de bienestar universitario, el contratista deberá entregar lo siguiente:

| Item | PRODUCTO | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD |
|---|---|---|---|
| 1 | **CUADERNILLOS PASTA BLANDA FULL COLOR PLASTIFICADA CON 50 HOJAS INTERNAS EN PAPEL BOND 75 GR TAMAÑO CARTA.** | **UNIDAD** | **4.000** |

**CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO.** LA UNIVERSIDAD cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato en moneda legal colombiana una vez se encuentre aprobado EL P.A.C. (Programa anual mensualizado de Caja), De la siguiente manera:

- Un primer pago anticipado correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la firma del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

- Un segundo pago y ultimo (15) días calendario siguientes a la fecha de radicación en el Departamento de Gestión Financiera del Acta de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y la correspondiente factura, previa presentación la certificación del pago de seguridad social y parafiscales (si hay lugar a ello) por el Contratista

**CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN**. El contrato tendrá una duración hasta el 30 de Septiembre de año 2026, a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

**CLÁUSULA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN**. Sera la Universidad del Atlántico, en las siguientes sedes:

- Sede Norte Ciudadela Universitaria Carrera 30 N° 8-49, Puerto Colombia

**CLÁUSULA SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El Pago del contrato estará a cargode los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal **CDP 1536 del 17/07/2026.**

**CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Además de las obligaciones generales reguladas por el Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023 (Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico) el Contratista cumplirá con las siguientes obligaciones:

**Obligaciones Generales.**

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista con la Universidad.
2. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del Contrato.
3. Conforme con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de seguridad social y parafiscales mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal. Dicha certificación será aportada con la factura.
4. Mantener actualizado su lugar de residencia durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la Universidad en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.

5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre las comunicaciones y la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
6. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados.
7. Constituir las pólizas requeridas para la ejecución del contrato.
8. Realizar el pago de las Estampillas a que haya lugar.
9. Respetar las normas y reglamentos de la Universidad.
10. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato.

**Obligaciones especificas**

Además de las obligaciones de la esencia y naturaleza del contrato, EL CONTRATISTA se comprometerá a:

1. Proveer todos los suministros requeridos por el contratante a través del supervisor que se encuentren dentro de las características técnicas solicitadas en el ítem 3.2 del presente estudio.
2. Entregar de tal manera que estén protegidos contra perdidas daños, deterioro durante el trasporte para la entrega a la Universidad
3. Atender dentro de las 24 horas siguientes el reclamo, las devoluciones por defectos de calidad, defecto de fabricación, o especificaciones diferentes, reponiendo los elementos.
4. Cumplir con la entrega de los insumos requeridos por la entidad dentro de los pedidos, designar un empleado de enlace permanente entre el proveedor y la universidad para la gestión de los pedidos, entregas y devoluciones.
5. Garantizar el suministro de los elementos de esta contratación sin importar las temporadas, mantener los precios de los insumos sin importar la variación de los costos.
6. Prestar servicio de atención en el horario de 8.00 Am a 12.00 PM y de 2.00 PM a 5.00 PM, para las gestiones con la Universidad.
7. La entrega de pedidos debe ser dentro de máximo 3 días hábiles una vez solicitados por la Universidad.
8. Se debe entregar la totalidad de los pedidos en una sola entrega en las instalaciones de la Universidad en el Departamento de gestión de Compras y Contratación.
9. Las demás que sean solicitadas por EL SUPERVISOR dentro del cumplimiento del objeto contractual.
10. Asumir los daños que se presenten durante el transporte de la dotación, entregando un nuevo producto de iguales o mejores condiciones.
11. Disponer de una línea telefónica fija, una línea celular y un correo electrónico para comunicación con la Universidad del Atlántico, por el plazo de ejecución del contrato.

12. Cumplir con los procesos y procedimientos del estatuto de contratación de la universidad, los cuales harán parte del contrato de ejecución, sin perjuicio del cumplimiento de las leyes que rigen la materia.
13. Proveer insumos y materiales de excelente calidad y con precios justos del mercado, de acuerdo a las Solicitudes efectuadas por el Supervisor del contrato.

**CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD**. La Universidad por su parte deberá**:**

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Poner a disposición del Contratista los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el Contratista, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en los documentos previos.
5. Realizar la supervisión del contrato.
6. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

**CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN**: La Universidad ejercerá la Supervisión y control en la ejecución del presente contrato a través del **VICERRECTOR DE BIENESTAR UNIVERSITARIO** o quien haga sus veces, a su vez se denominará el Supervisor del mismo. Para estos efectos el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el Título III del Estatuto de Contratación de la Universidad (Acuerdo Superior No. 0000023 del 27 de noviembre de 2023), Ley 1474 de 2011, Ley 1952 de 2019 y demás normas establecidas sobre la materia.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA.** El Contratista constituirá a favor de la UNIVERSIDAD una Garantía Única que ampare los siguientes riesgos:

| MECANISMOS DE COBERTURA – GARANTÍAS | | | |
|---|---|---|---|
| **Nombre del amparo** | **Se requiere** | **Valor** | **Vigencia** |
| **Devolución del pago anticipado** | SI | 100% del valor del pago anticipado | Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del mismo. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Cumplimiento de las obligaciones contractuales, pago de multas y cláusula penal pecuniaria cuando se haya pactado** | SI | 20% del valor del contrato | Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del mismo. |
| **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados.** | SI | 20% del valor del contrato | Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del mismo. |

**Parágrafo 1. Indemnidad**. EL CONTRATISTA mantendrá libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros derivados de sus actuaciones, o de las actuacionesde sus subcontratistas o dependientes a LA UNIVERSIDAD.

**Parágrafo 2. Constitución y cargue de la Garantía.** La garantía exigida será constituida por EL CONTRATISTA dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato.

**Parágrafo 3. Aprobación de la Garantía**. La garantía establecida en la presente cláusula requiere de la aprobación por parte del funcionario señalado para tal efecto por LA UNIVERSIDAD.

**Nota:** EL CONTRATISTA deberá constituir las pólizas requeridas para la ejecución del contrato y cargar en el SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**. **TERMINACIÓN DEL CONTRATO**. El Contrato se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes causales:

1. Por vencimiento del término pactado o el de alguna de sus prórrogas.
2. Por ejecución total del objeto.
3. Por el incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito.
5. Por mutuo acuerdo entre las partes.
6. Por disolución de la persona jurídica contratista
7. por interdicción judicial o liquidación obligatoria del contratista
8. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al contratistaque afecten de manera el cumplimiento del objeto del contrato.
9. Por no aportación de la garantía de cumplimiento dentro de los siete (7) días siguientes a la suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del Estatuto de Contratación, adoptado mediante Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de

noviembre de 2023.

**parágrafo 1.** La causal de terminación del contrato por incumplimiento de EL CONTRATISTAse efectuará una vez el Supervisor certifique incumplimiento parcial o total del Objeto, a la certificación deberá anexar informe detallado de los fundamentos del incumplimiento, con base en lo cual LA UNIVERSIDAD dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre mediante acto administrativo debidamente motivado, el cual será notificado a EL CONTRATISTA.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD.** Previo requerimiento a EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS**. En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones del contrato, LA UNIVERSIDAD podrá imponerle multas sucesivas diarias al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por mora en el cumplimientodel plazo de ejecución o por cualquier otro incumplimiento parcial, sin que el valor total delas multas impuestas supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL.** Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadasen este anexo y a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar la UNIVERSIDAD, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Este valor puede ser compensado con los montos que LA UNIVERSIDAD, adeudeal CONTRATISTA, con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuestoen el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no implica que LA UNIVERSIDAD, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del CONTRATISTA, le llegare a causar y que noestén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del CONTRATISTA.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIÓN O ADICIÓN**. El Contrato solo podrá ser modificado o adicionado de mutuo acuerdo entre las partes mediante OTROSÍ, el cual haráparte integral del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado se podrá suspender temporalmente la ejecución del Contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un Acta de Suspensión en la que conste el término de la misma y que no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de suspensión.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del contrato,que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobrela materia.

**Parágrafo 1 Inhabilidades e Incompatibilidades Sobrevinientes.** Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el Contratista, éste renunciará a la ejecución del Contrato previa autorización escrita de LA UNIVERSIDAD.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. IMPUESTOS Y GASTOS.** Los gastos por concepto de garantías, estampillas departamentales, distritales y cualquier otro que demande el contrato, correrán a cargo del Contratista, y estos deberán constituirse en los plazos establecidos en el Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023 (Estatuto de Contratación).

**Nota:** Realizar el pago de las Estampillas a que haya lugar y cargar en el SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (04) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia delcontrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados del Contrato a persona natural o jurídica alguna, sin la previa autorización de la Universidad. La contravención a esta prohibición porel Contratista dará derecho a la Universidad de inmediato y sin requerimiento judicial alguno, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y exigir el pago de la Cláusula Penal Pecuniaria.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del

contrato los siguientes documentos: 1) Estudios y Documentos Previos, 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 3) Certificado de Registro Presupuestal, 4) Cotización y propuesta presentada por la contratista aceptada por la Universidad, 5) Manual de Contratación de la Universidad y demás documentos que suscriban las partes del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERSONAL DEL CONTRATISTA.** La UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO no contrae relación laboral alguna con el contratista, ni con las personas que éste llegare a contratar para la ejecución de actividades que se emprendan en desarrollo del contrato. EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal necesario para la ejecución de este contrato, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que la UNIVERSIDAD adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde al CONTRATISTA el pago de salarios, cesantías, prestaciones sociales, indemnizaciones a que haya lugar y las cotizaciones patronales a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones durante la vigencia del contrato. Asimismo, los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante el mismo lapso, cuando a ello hubiere lugar de conformidad con las normas pertinentes aplicables. En caso contrario, la UNIVERSIDAD adoptará las medidas e impondrá las sanciones establecidas por el art. 50 de la ley 789 de 2002 y art. 10 de la ley 828 de 2003.
**Parágrafo 1.** La UNIVERSIDAD se reserva el derecho de solicitar al CONTRATISTA los cambios de personal que considere convenientes y éste se obliga a realizarlos a satisfacción.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SUBCONTRATACIÓN.** Cualquier subcontratación que EL CONTRATISTA pretenda hacer para la ejecución del Contrato, deberá ser aprobada expresay escrita, previamente por LA UNIVERSIDAD. En caso de ser aprobado expresamente por la universidad, EL CONTRATISTA será responsable del cumplimiento por parte de sus subcontratistas, de las exigencias comerciales, económicas y jurídicas establecidas por LA UNIVERSIDAD, y en consecuencia será responsable solidariamente con el subcontratista por los perjuicios de toda índole que LA UNIVERSIDAD, sus clientes o usuarios puedan sufrircomo consecuencia de la labor del subcontratista. Los subcontratos no eximirán AL CONTRATISTA de sus responsabilidades contractuales ni las atenuara. LA UNIVERSIDAD noasumirá ninguna obligación directa o indirecta con el subcontratista, ni está en la obligaciónde tener ningún contacto o entendimiento con los subcontratistas, siendo EL CONTRATISTA el directamente obligado a responder ante LA UNIVERSIDAD por la actividadsubcontratada como si fuere el directo ejecutor de la misma; en los subcontratos se deberá consignar expresamente esta circunstancia. En todo caso LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de exigirle AL

CONTRATISTA, de ser procedente, que reasuma el cumplimiento de la obligación subcontratada, o el cambio del subcontratista, sin que se derive responsabilidad de ninguna clase para LA UNIVERSIDAD. En tal evento, EL CONTRATISTA deberá proceder dentro de tres (03) días calendarios siguientes a la comunicación de LA UNIVERSIDAD.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Cualquier diferencia que se origine por la interpretación o ejecución de los términos del contrato, podrá ser sometida, de común acuerdo entre las partes a cualquiera de los mecanismos de solución alternativade conflictos y los demás previstos en la Ley.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.** El Contrato estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá para todos sus efectos por lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, sus decretos reglamentarios y el Acuerdo Superior No. 0000023 del 27 de noviembre de 2023 y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del Contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El Contrato se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo por las partes, y para su ejecución requiere: a) El registro presupuestal. b) La constitución de las garantías por cuenta del Contratista y aprobación de las mismas por parte de la Universidad, c) la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establezca la normativa pertinente.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.** "El contratista o proveedor de LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO deberá, sin lugar a excepciones, acatar a plenitud todas las normativas emanadas por la Universidad, contenidas en su Manual de Contratista de Seguridad y Salud en el Trabajo, las cuales son disposiciones COMPLEMENTARIAS que NO EXCLUYEN ninguno de los estándares, disposiciones o requisitos legales dispuestos por el Ministerio del Trabajo o cualquier autoridad competente.

En el evento que ocurra alguna deficiencia, daño o accidente por la falta de adopción de medidas de seguridad industrial, el contratista deberá asumir por su cuenta y riesgo las consecuencias que se deriven de ello. De igual forma, el incumplimiento a las normas y disposiciones establecidas en el manual constituirá infracción grave a las obligaciones contraídas por el contratista, estando facultada la Universidad del Atlántico para tomar las medidas correctivas que sean del caso."

**CLAUSULA VIGESIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales fiscales se establece como domicilio contractual el Municipio de Puerto Colombia - Atlántico.

*Proyectó: DMP*
*Revisó: Jefe D/pto de Gestión de Compras*